

Razon

35



SEL. ANOS DE CIENTOS NOVENA Y NVE

UN QUAR...

Respecto de haverse de...
Junta Municipal...
Remate que se hizo del Plomo...
pertenciente a los Propios de la Ciudad...
se proceder a que se haga el que corresponde...
de, pongate. Razon de lo anterior Remate...
de, de los pregones correspondientes, y fi...
yense Carteles en los Lugares Publicos, y...
acostumbrado con lo cuando Lectores al ex...
presado Plomo. Lima y Mayo 7 de 1799

[Signature]

Proveyo lo de mas decretado, y fabricado...
de Ministros de la Junta Municipal de...
Propios estando nombrado Audiencia publica...
como lo han de mas acostumbrado en el dia...
de mas. Andres de Barrantes



En cumplimiento de lo arriba...
de dar de dar a que en dos de...
Marzo pasado de este año se cumplieron

CA-661
Caj 19
Doc 171
F. 12

...no. Nmatado a D
... el Ramo de Pregoneria per
... los Propios de la Ciudad en la Can
... de noventa y cinco p^{os} en cada un an
... para que conste de la pre
... en los Reyes en diez de Mayo de
... miltecientos noventa y nueve a
... *Juan de Barro*

1^o

En los Reyes en diez de Mayo de miltecientos
noventa y nueve Por los de Joaquin Cubi
llas Negro Criollo que hace oficio de Pregonero
Publico se dio el Primero Pregon al Ramo de Pre
goneria perteneciente a los Propios de la Ciudad
y no parecio Por los de Juan Ferrigoes de la
Cibilla de Avila y Tori Oquendo
... *Juan de Barro*

2^o

En los Reyes en nueve de Mayo de mil
tecientos noventa y nueve Por los de Joaquin
Cubillas Negro Criollo que hace oficio de Pre
gonero Publico se dio el Segundo Pregon
al Ramo de Pregoneria perteneciente a los
Propios de la Ciudad, y no parecio Por los de
Juan Ferrigoes de la Cibilla de Avila y Tori
Oquendo
... *Juan de Barro*

3^o

En los Reyes de Peru en diez de Mayo de
miltecientos noventa y nueve Por los de
Joaquin Cubillas Negro Criollo que
hace oficio de Pregonero Publico se dio el
Tercero Pregon al Ramo de Pregoneria

El Negro y no para
Martin del Rio
Oquendo
Mariano Parra
Barral

14 En los Reyes en Lima y quatro de
noventa y nueve a por los de Joaquin Cubillas Negro
Criollo que hace oficio de Pregonero Publico sedio el
denimo Quinto Pregon al Ramo de Pregoneria, y no
parecio Pastor don Juan Ferrizos Martin del Rio
Mariano Bravo, y don Jose del Oquendo
Andres Barral



15 En los Reyes del Peru en Lima y cinco de Mayo de
mil ochocientos noventa y nueve por don Joaquin Cubillas
Negro Criollo que hace oficio de Pregonero Publico
sedio el denimo Quinto Pregon al Ramo de Pre-
goneria, y no parecio Pastor don Juan Ferrizos Mar-
tin del Rio Mariano Bravo, y don Jose Oquendo
Andres Barral

16 En los Reyes del Peru en Lima y cinco de Mayo
de mil ochocientos noventa y nueve por don Joaquin
Cubillas Negro Criollo que hace oficio de Pregonero
Publico sedio el denimo Quinto Pregon al Ramo de
Pregoneria, y no parecio Pastor don Juan Ferrizos
Martin del Rio Mariano Bravo, y don Jose Oquendo
Andres Barral

17 En los Reyes del Peru en Lima y cinco de Mayo de
mil ochocientos noventa y nueve por don Joaquin
Cubillas Negro Criollo que hace oficio de Pregonero
Publico sedio el denimo Quinto Pregon al
Ramo de Pregoneria, y no parecio Pastor don
Juan Ferrizos Martin del Rio Mariano Bravo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE

18

En los Papeles en Lima en el año de mil setecientos noventa y nueve por los Señores Caballeros Negro Criollo que hace oficio de Regente del Real Tribunal de lo Criminal de Lima y no parecio Pastor y Josef Ferreras Mariano del Pisco Mariano Bravo y Don Oquendo

19

En los Papeles en Lima en el año de mil setecientos noventa y nueve por los Señores Caballeros Negro Criollo que hace oficio de Regente del Real Tribunal de lo Criminal de Lima y no parecio Pastor y Josef Ferreras Mariano del Pisco Mariano Bravo y Don Oquendo

20

En los Papeles de Peru en Lima en el año de mil setecientos noventa y nueve por los Señores Caballeros Negro Criollo que hace oficio de Regente del Real Tribunal de lo Criminal de Lima y no parecio Pastor y Josef Ferreras Mariano del Pisco Mariano Bravo y Don Oquendo

21

En los Papeles de Peru en Lima en el año de mil setecientos noventa y nueve por los Señores Caballeros Negro Criollo que hace oficio de Regente del Real Tribunal de lo Criminal de Lima y no parecio Pastor y Josef Ferreras Mariano del Pisco Mariano Bravo y Don Oquendo

22

En los Papeles en Lima en el año de mil setecientos noventa y nueve por los Señores Caballeros Negro Criollo que hace oficio de Regente del Real Tribunal de lo Criminal de Lima y no parecio Pastor y Josef Ferreras Mariano del Pisco Mariano Bravo y Don Oquendo



Un quartillo.

SELO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE.

En las Papeles de la Real Audiencia de Santo Domingo en veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años yo el Regente Mariano Brabo escribo y firmo.

20

En las Papeles de la Real Audiencia de Santo Domingo en veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años yo el Regente Mariano Brabo escribo y firmo.

24

En las Papeles de la Real Audiencia de Santo Domingo en veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años yo el Regente Mariano Brabo escribo y firmo.

29

En las Papeles de la Real Audiencia de Santo Domingo en veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años yo el Regente Mariano Brabo escribo y firmo.



26

En las Papeles de la Real Audiencia de Santo Domingo en veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años yo el Regente Mariano Brabo escribo y firmo.

27

En los Reyes el Perro en dote de Juan de
 Teniente noventa y nueve años por los
 de la Villa de Cubillas Negro Cerrillo que ha el ofi-
 cio de Pregonero Pub. lo todo el Viernes y otros Pre-
 gon al. Panno de Pregoneria y no parecio Pa-
 ter por sea siempre Man. Chirinos Mariano
 Bravo y Jose Oquendo
 Andres de Barrios

28

En los Reyes en dote de Juan de Teniente
 noventa y nueve años por los de la Villa de
 Cubillas Negro Cerrillo que ha el ofi-
 cio de Pregonero Pub. lo todo el Viernes y otros Pre-
 gon al. Panno de Pregoneria y no parecio Pa-
 ter por sea siempre Man. Chirinos Mariano
 Bravo y Jose Oquendo
 Andres de Barrios

29

En los Reyes el Perro en dote de Juan de Teniente
 noventa y nueve años por los de la Villa de
 Cubillas Negro Cerrillo que ha el ofi-
 cio de Pregonero Pub. lo todo el Viernes y otros Pre-
 gon al. Panno de Pregoneria y no parecio Pa-
 ter por sea siempre Man. Chirinos Mariano
 Bravo y Jose Oquendo
 Andres de Barrios

30

En los Reyes el Perro en dote de Juan de Teniente
 noventa y nueve años por los de la Villa de
 Cubillas Negro Cerrillo que ha el ofi-
 cio de Pregonero Pub. lo todo el Viernes y otros Pre-
 gon al. Panno de Pregoneria y no parecio Pa-
 ter por sea siempre Man. Chirinos Mariano
 Bravo y Jose Oquendo
 Andres de Barrios

... al ... de ...
... de ...
5 ...

... como en cumplimiento ...
... de ...
... de ...
... de ...

Se señala el día que se acuerda con el Señor
... Comisionado quien vele por ...
... Lima y Agosto 6 de 1799



... de ...
... de ...
... de ...



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece
de Agosto de mil setecientos noventa y nueve
Yo el C. no cito p. lo contenido en el Auto llab.
a D. Mariano Zarate Mayordomo Cindico de los Pro-
pios y Rentas de la Ciudad en su persona Doy fe

Andrés de Barro

En la Ciudad de los Reyes del Peru
en diez y ocho de Sep. de mil setecientos noventa
y nueve. Meivaba en ycite a D. Mariano Zarate
como Mayordomo Cindico de los Propios y Rentas
de esta Cui. en su misma persona, a quien se cito
el vicario proximo, y a ello doy fe =

José del Rivero

En los Veies en diez y ocho de Agosto
de setecientos noventa y nueve, yo
el C. no cito p. lo contenido en el
auto de a. D. Mariano Zarate en su
persona Doy fe =

Andrés de Barro

Yo el C. no cito a D. Mariano Zarate
decano en su persona Doy fe =

Andrés de Barro



SELLO OVA
 TILLO, ANOS
 CIENTOS NOVEN
 NOVENTA Y NUE

7
 Certifico como hoy dia de la fha de ver
 ficio el Remate de el Ramo de Prisioneria de
 remediante a los Propios de la Ciudad en la Perso
 na de D. Felix Larco en la Cantidad de mil du
 cientos y en cada un año; y por el termino de
 tres baxo de la Fianza de D. Juan Antonio
 Jimenez del Comercio de esta Ciudad. Y para que con
 to pongo por diligencia en los Reynos del Peru en
 Viste de Sep. de mil setecientos noventa y nueve años

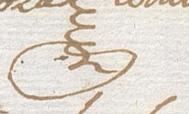
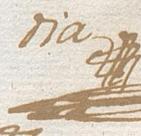
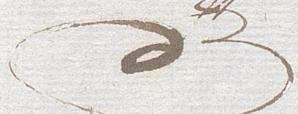
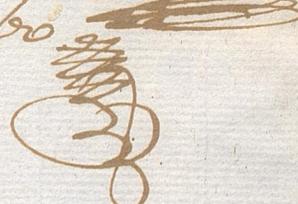
Andrés Bandoval



M. P. S.

Se ha hecho el Remate de Regeneria pence
niente a los P. p. de esta Ciudad en la Cantidad
Anual de mil Duckets p. por el termino de
tres años con fianza o notorio Abono en D.
Felix Lazo, loguandore la Ventaja de noveci-
entos noventa y cinco p.

Asi como de los Autos adjuvados en
q. aparece tanto la Certifiacion de dicho Re-
mate como la del anterior. Not. en vista de
todo se servira aprobarlo, o deliverar lo que
sea del Sup. Arbitrio. Lima y Sept. 20^{ta} de
1799.

Man. Garcia El Marq. de San Carlos Juan Juan. Buena
de la Plata.  
  



ay Sep^{bre}

de 1799.

En este Expediente en el R. Acuerdo
de Justicia: Mandaron dar Carta
al Señor Fiscal & su Magestad.

~~El~~ ~~Fiscal~~

M.P.S

El Fiscal visto este caped. sie el remate a propo-
neria perteneciente a los propios de esta Ciudad
dice: que considerando el escudo aumento de 995^{rs}
en que se ha verificado, podra V. A. siendo sea
vido prevar su sup-^{ra}aprobacion. Lima Oct. 2.
de 1799.

Fiscal
B

H.
García Mata
Calle 1.
Cubero.

Lima Octubre 18 de mil Seiscientos
noventa y cuatro
fifto este expediente en el Real Audiencia
do de Liria, con lo expuesto por el
Senor Fiscal en su antecedente Respon-
sta. Aprobacion el remate que ultima-
mente se ha practicado en con-
Liria Loro al ramo de Preposicion
en la cantidad de 10 mil seiscientos
noventa y cuatro por el termino de
tres años. Y para su cumplimiento
le acordaron el expediente al Cabildo
y Ayuntamiento, tomándose Voto
en la Contaduria de Propios, y ac-
ordandose como en la Caxidaria
de Camara en el libro a este fin
destinado

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Por tanto en el dicho juicio
el dicho Acuerdo: precedere a
el pago de los dichos
mandándose presente el Regla-
mento de Pregonario, cuyo
reconocimiento: y comisiona
al Sr. D. Francisco Lobo, y en
su falta, en su lugar de Juan
de la Cruz el mismo Reglamen-
to para el efecto. Lima a
10 de Octubre de 1799

[Illegible signatures]

Preveyeron lo demas de extractado y rubricado
Yo Don D. Melchor de Sotomayor, Jefe de la
de esta Ciudad, estando haciendo su
cia pub. ca en el d. de Octubre

[Illegible signature]

Le Comó Razon en esta Contad.
gent. de Prop. y Arbitrios. Lima
10. de Octubre de 1799

Jose Gregorio Argote
[Illegible signature]

Para mejor proceder en este



Un of

SELLO CUARTO
VILLO., AÑOS DE
CIENTOS NOVENTA
NOVENTA Y NVEVE.

Cargo, el Escribano de Cámara del Mayor
de este Cavildo, pondra a continuation, Vitoria
del Reglamto o estatuto que sobre este otta
blenimiento exitta en su Oficio, y de no haver
lo lo Certifique. Enmas y Oct. So. de 1799

Joaquin Man Cobo

Proveyo lo desuso decretado y firmado el Sr
Joaquin Man Cobo, Regidor perpetuo de esta Cui
dad como Comisionado de los Srs de M^o y Cav^{do} Jus
ticia y Regim^{to} de esta Ota Ciudad, para el Monu
him^{to} del Aranzel perteniente al Ramo de Pregu
neria en el dia de la fecha

Andrés de Bando

Yo Andres de Sandoval y Davalos, Esc.^{no} del Rey
Nro S.^r su Notario Pub^{co} de las Indias, y Demerito de
Mayor de Cavildo. En cumplimiento del Auto que asimismo
Certifico como haviendo Removido el Sr. Ferdo. de
Dulas, y Provisiones para q^{te} Contra que afovan qua
renta y tres b^{ta} se halla el Aranzel pertenientes a los
Tros señalados al Oregon de esta Ciudad, y es en la for
ma y manera sigte

Yo Alonso Carrion Escribano de Cav^{do} y Pub^{co} de
esta Ciudad a los Reyes del Seru p^o in vias. Do y
y testimonia de Verdad, como en un Cav^{do} que parese
hizo la Justicia y Regim^{to} de esta Ciudad, en veim

Mu. L. 3. El año pasado de
y treinta y tres en que se hallaron

quinta
de

por Dn Francisco Pizarro, Francisco
Lopez. Alcaldes, e Juan Suarez de Cast
Garcia de Salcedo, y Rodrigo de Masuelas
de Abrildo, y Ant^o Picado, y Diego de el que
Christostomo de Ontiveros, y Nicolas de
y Fran^{co} de Herrera, Regidores de la
dad, y en presencia de Domingo de la Presa
ibano de dho Cavildo, entre tal cosa que
el dho Cav^o se promusieron Ordenaron, y firmaron
daron fue lo siguiente.

Afirmzel En este dia por dho Señores Señalaron
la Pregoneria de dros al Pregon de esta Ciudad, y mandaron
que lleve lo siguiente, en esta manera
Que lleve de dros de to todas las bienes que
vendiere en Almoneda de Difuntos, y li
ros, p^o el prim. Ciento de lo que vendiere tres
p^o, y p^o los demas pero y medio por cada
Ciento de los bienes que vendiere, por e venu
cion, que se lleve p^o cada pregon medio peso,
y p^o el remate un peso. A cada Pregon
quediere de qual quiera cosa que se prego
nare, medio peso por cada Pregon de su
dauno que llamare ante qual quier Jue
apeñam^{to} de p^o lleve tres o minores, lo qual
mandaron que lleve, y no mas. Sopena de
quatro tanto por cada vez que lo llevara,
aplicador por mitad p^o las Obras pu
blicas de esta Ciudad, y la Otra mitad
para la Comara de C^o segun contra
y parere p^o el Libro de dho Cavildo don
de esta C^o se lo suya. Tho. aforar de
dho Libro que esta en el Archivo de
Cavildo, como lo qual se corrigo, y con
ferti y da cierto, y verdadera este

Tratado del dho
rese a que me N fier
te di el presente en los
dias del mes de El Mayo
y diez y nueve a^d = Alon
Carranza de Cavildo y
biers erreconocido barios
El Ramo de Pregoneria y
ello inserto este Aranzel, m
trate en Orden a los dros que se deven pagar
al Arrendat? El Ramo quando ueban ala
Casa Pregoneria las Cabalgaduras, que en
cuentran Obien Nobas, o Villadas. Todo lo
que en el particular ocurre: y para que con
te lo ponga por diligencia en los Reyes en
26 de Octubre de milretrientos e noventa
y nueve años —

J. B. B.

M. Y. S.



cumpliendo con el auto de S. M. de 17 de Mayo
de 1766 y en conformidad del testimonio del
Arancel que a continuacion se sigue. ha puesto
el Escrivano el dho de El dho de lo que debe
confirma el que se precisa al otorgar. de lo
de obligacion a favor de las suplicas, por d. de El
Lazo, siguiendo la misma y puciam. alar
decisiones continuas en la del antencion. Per
ochos mil e sesenta e dos. Ignoramos si ya
a que el Ramo se subasta bajo la...

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.



de aquellas: aqui esta consultado el contrato
de la Junta municipal al Sr. Abogado, ya que
se tiene confirmada con precedente informe
del Ministerio Fiscal. Y aunque acerca
ca. del establecim. del Deposito de Betrias, no
se halla en su estatuto el Excmo. Sancho de
Vitoria ni estatuto alguno, me parece buena la
idea de tiempo y de proposito crearla, o formarla en
las presentes circunstancias, para evitar
dar lugar a la queja que merece el Excmo.
no, y la Junta municipal que nada previene
enon, aqui en los papeles, y era en el acto de
la subasta, como tambien a una continuada con
el Excmo. que se llama clamara su dano, y se
compondria a N. por el cumplim. del contrato
como lo han echo y estan aun haciendolo.
Manuel Aramburu, J. de la Villa, aqui p. el
Vamo de la Tietetur, y este por el sitio de los ierba-
les para la colocacion de las merillas. Asi lo es
de la naturaleza del negocio segun su estado, y
el decoro que a N. corresponde a cerca de la sub-
stancia de semejantes contratos. Lima
14 de Oct. de 1799.

Yoag Manuel Cobo
Procedo



Tu quarto

Sello Quarto,
Año de mil
Cientos noventa
y nueve.

12 dase al otorgam. ^{to} *La* *Real Audiencia* con
Arreglo al amexion. *Lima y octo*
22. de 1799.

[Four handwritten signatures in black ink]

Proveyeron lo desuso decretado, y rubricado
los S. del M. C. Justicia, y regimiento de es
ta ciudad estando haciendo Audiencia en
la sala de su Ayuntamiento como lo han
de uso y costumbre en el dia de su fha

